

COLEGIO SAN FRANCISCO I.E.D.

NIT - 800.165.705-4

Compraventa No. 040QDC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 2/11/2023

Elaboró: ZSS

Aprobó: CALM

Pág. 1

Contrato de Compraventa No. 040 de fecha nov 02 2023

Entre los suscritos: **CESAR ALBERTO LOPEZ MALAGON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía con 79252690 expedida en BOGOTA, en su calidad de **Rector(a) - Ordenador(a) del Gasto**, nombrado mediante 125 DEL 27/01/2012, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación de **COLEGIO SAN FRANCISCO I.E.D.**, con NIT 800.165.705-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **IRENE SAAVEDRA DELGADO** identificado con cedula de ciudadanía 63.370.724 expedida en LA BELLEZA en calidad de representante legal de **IMVICORP SAS** con NIT 900.727.572, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

Que el Contratante desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, que la oferta del proponente resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso, que la actividad a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; por lo anterior las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1.- Objeto del Contrato:

Desarrollo de Proyecto PEGR SEDES B-C - Medio Ambiente y Prevención de Desastres

| DESCRIPCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IMPORTE | VALOR IVA | VALOR TOTAL |
|--|----------|----------------|---------------|---------------|-----------------|
| Botiquin de primeros auxilios piernero con dotación básica | 2 | \$ 58.000,00 | \$ 116.000,00 | \$ 22.040,00 | \$ 138.040,00 |
| Botiquin tipo cangurto en lona con dotacion básica tamaño pequeño | 26 | \$ 33.000,00 | \$ 858.000,00 | \$ 163.020,00 | \$ 1.021.020,00 |
| Brazaletes sintético de 10 x 25 cm para brigadista con franja reflectiva, impres' +on digital, con velcro ajustable | 20 | \$ 5.200,00 | \$ 104.000,00 | \$ 19.760,00 | \$ 123.760,00 |
| Brazaletes Evacuacion seguridad verde - sintético de 10 x 25 cm para brigadista con franja reflectiva, impresion digital, con velcro ajustable | 6 | \$ 5.500,00 | \$ 33.000,00 | \$ 6.270,00 | \$ 39.270,00 |
| Brazaletes Incendio Amarillo sintético de 10 x 25 cm para brigadista con franja reflectiva, impresion digital, con velcro ajustable | 6 | \$ 5.500,00 | \$ 33.000,00 | \$ 6.270,00 | \$ 39.270,00 |
| Brazaletes Rescate Comunicación Naranja - sintético de 10 x 25 cm para brigadista con franja reflectiva, impresion digital, con velcro ajustable | 6 | \$ 5.500,00 | \$ 33.000,00 | \$ 6.270,00 | \$ 39.270,00 |
| Brazaletes Primeros Auxilios Rojo - sintético de 10 x 25 cm para brigadista con franja reflectiva, impresion digital, con velcro ajustable | 6 | \$ 5.500,00 | \$ 33.000,00 | \$ 6.270,00 | \$ 39.270,00 |
| Brazaletes Gestión del Riesgo Blanco - sintético de 10 x 25 cm para brigadista con franja reflectiva, impresion digital, con velcro ajustable | 6 | \$ 5.500,00 | \$ 33.000,00 | \$ 6.270,00 | \$ 39.270,00 |
| Silbato metálico tipo llavero | 25 | \$ 5.200,00 | \$ 130.000,00 | \$ 24.700,00 | \$ 154.700,00 |

Compraventa No. 040

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 2/11/2023

Elaboró: ZSS

Aprobó: CALM

Pág. 3

en este contrato

- 2). Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato
- 3). Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados o prestados
- 4). Reemplazar los bienes y/o servicio cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso
- 5). Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento
- 6). Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la Ley le imponga y las normas vigentes en Colombia.
- 7). Si está obligado a facturar electrónicamente, para efectuar el pago debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la resolución 042 de mayo 5 de 2020.

Cláusula 7.- Obligaciones generales del Contratante:

7.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, 7.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, 7.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, 7.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

Cláusula 8.- Responsabilidad:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9.- Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 10.- Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:

El Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 11.- Caducidad:

El Contratante estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 12.- Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Contratante, a título de indemnización, un diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 13.- Garantías:

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación definida en el manual de contratación, y que además, se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 del 2015. El proveedor manifestara de manera escrita la calidad y garantía del producto a ofrecer.

Cláusula 14.- Protección y Cumplimiento a la Normatividad Ambiental:

Con el fin de dar estricto cumplimiento a las Leyes Ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas, El Contratista vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Ley 1259 de 2008, Decreto 838 DE 2005, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales de construcción, demolición

Compraventa No. 040

ODC-IF-002
VERSION 1

Fecha: 2/11/2023

Elaboró: ZSS

Aprobó: CALM

Pág. 5

Cláusula 23.- Observaciones:

Cláusula 24.- Documentos:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos, 24.2. Pliego de condiciones, 24.3. La oferta presentada por el Contratista, 24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, 24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, 24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 25.- Perfeccionamiento y Ejecución :

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si se exigiere en la cláusula 13 y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

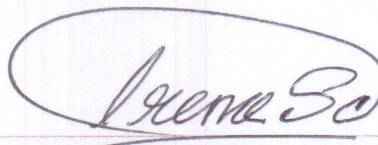
Cláusula 26.- Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual :

Las actividades previstas se deben desarrollar en la Carrera 22 No. 64-29 sur y en la ciudad de Bogotá D. C.. Para efectos de notificaciones contractuales la ciudad del **CONTRATISTA** es BOGOTÁ, con dirección CRA 50 A 41 A 55 SUR, teléfono 6012051501 y correo electrónico imvicorp@hotmail.com; y para el **CONTRATANTE** son Bogotá D. C., Carrera 22 No. 64-29 sur, 7174266 y coldisanfrancisco19@educacionbogota.edu.co.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., noviembre 02 2023



CESAR ALBERTO LOPEZ MALAGON
Rector(a) - Ordenador(a) del Gasto



IRENE SAAVEDRA DELGADO
Representante del Proveedor

Elaboró: ZORAIDA SOLER SANCHEZ

Elaborado en As Financiero 6.0